



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ASOCIACIONES DE JUBILADOS/AS Y VECINOS/AS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, CON DESTINO A ACTIVIDADES SOCIALES.

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 13 de enero de 2011, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para **las Asociaciones de Jubilados/as y Vecinos/as de la Provincia de Albacete, con destino a actividades sociales** durante el año 2011, y cuyo texto a continuación se inserta:

Bases

PRIMERA.- DESTINATARIO

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal de los colectivos que a continuación se especifican:

- * jubilados/as.
- * vecinos/as.

SEGUNDA.- OBJETO

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se puedan obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

TERCERA.- REQUISITOS

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

- A) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el Anexo I.
- B) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.
- C) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Este requisito no será necesario si dichos Estatutos ya han sido presentados en convocatorias de años anteriores, debiendo en todo caso hacer constar esta circunstancia en la solicitud de petición - Anexo I -).

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido

modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse **una actividad** por asociación.

CUATRO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

En los criterios de distribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

A) Que las actividades sean medio para el fomento de la participación ciudadana, promoviendo la calidad de vida, bienestar social y voluntariado de los ciudadanos.

B) Que las actividades subvencionadas sean un medio para propiciar la convivencia y solidaridad entre los integrantes de los colectivos objeto de convocatoria.

C) Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

D) La representatividad de la asociación. La Diputación Provincial de Albacete tendrá en cuenta para la concesión de subvenciones la representación concreta de cada asociación en el municipio, barrio o pedanía, funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno y el cumplimiento de sus estatutos, pudiendo requerir en cualquier momento cuanta documentación fuere necesaria para su implicación.

E) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género).

Todos estos criterios tienen el mismo peso relativo para la valoración de las solicitudes presentadas.

No se concederá subvención a las Asociaciones con las que ya se mantenga Convenio de Colaboración, independientemente del objetivo del mismo; asimismo no se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (**correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud**), En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y

Sanitarios, tlfno.: 967 595 300, extensiones 1401 y 1350. **No se admitirán las solicitudes presentadas por Fax, correo electrónico o fuera de plazo.**

SEXTA.- TRAMITACIÓN

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles (exceptuando domingos y festivos) desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2011, se destinará de la partida 710.230.480.02 “Ayudas Asoc. Socio-sanitarias” la cantidad de **35.000'00.- € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)**, fijándose un máximo de **250.- €** por ayuda para cada asociación, condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

NOVENA.- ÓRGANO RESOLUTORIO.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas **originales**, junto con el **Certificado de Gastos** (cuyo modelo se recoge en el Anexo III). El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día **15 de diciembre de 2011**, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendientes de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- *Número de factura, o en su caso, serie.*
- *Lugar y fecha de emisión de la factura.*
- *Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.*
- *Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.*

Asimismo, EN TODAS LAS FACTURAS constará la pagara “PAGADO”;
En caso de que el abono se haya realizado por adeudo bancario, se adjuntará original y fotocopia del mismo.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable y mantenimiento.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Disposición adicional.- En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para actividades sociales a desarrollar por las Asociaciones de Jubilados y Vecinos de la Provincia de Albacete, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

